

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1962

NUM. 17.610

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 27

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder el permiso solicitado por el Licenciado Roberto Perdomo Paredes, para que acepte y use la "Condecoración de la Orden del Libertador, General San Martín, en el Grado de Gran Oficial" que le ha sido otorgada por el ilustrado Gobierno de la República Argentina.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1962

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 30

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Acuerdo N° 140, sobre el Convenio Multilateral sobre Asociación de ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA, suscrito por los Plenipotenciarios de los países signatarios en la ciudad de Bogotá, Colombia, el día 28 de julio de mil novecientos sesenta, que literalmente dice:

"ACUERDO N° 140

Con vista del "CONVENIO MULTILATERAL SOBRE ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA", suscrito por los Plenipotenciarios de los países signatarios en la ciudad de Bogotá, Colombia, el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, cuyo texto literalmente dice:

CONVENIO MULTILATERAL SOBRE ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Los Gobiernos de los pueblos representados en el Tercer Congreso de la Asociación de Academias de la Lengua Española, deseosos de celebrar una convención que consagre el carácter jurídico internacional de la Asociación, a fin de darle mayor eficacia.

CONSIDERANDO:

Que en el año de 1951 se reunió en la ciudad de México, por iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española;

Que dicho Primer Congreso acordó la creación de la Asociación de Academias de la Lengua Española y de la respectiva Comisión Permanente;

Que el Segundo Congreso de Academias de la Lengua Española, reunido en Madrid en el año de 1956, recomendó la celebración de un convenio entre los Estados a que pertenecen dichas Academias, en virtud del cual todos los pueblos de habla española se unan para la defensa y desarrollo de su lengua común;

Que es obligación de los Estados fomentar la cultura de sus pueblos y atender a la defensa de su patrimonio espiritual, particularmente de su lengua patria;

Que tratándose de los pueblos hispanos, la unidad del lenguaje es uno de los factores que más contribuyen a hacerlos respetables y fuertes en el conjunto de las naciones; han resuelto celebrar el siguiente:

CONTENIDO

Decretos N° 27 y 30.- Enero y Febrero de 1962.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1111 al 1150, inclusive.- Julio de 1958

AVI808

CONVENIO:

Artículo Primero

Los Gobiernos signatarios reconocen el carácter internacional que por su naturaleza tienen, tanto la Asociación de Academias de la Lengua Española, creada en el Congreso de Academias de México de 1951, como la Comisión Permanente, órgano de la misma.

Artículo Segundo

Cada uno de los Gobiernos signatarios se compromete a prestar apoyo moral y económico a su respectiva Academia Nacional de la Lengua Española, o sea a proporcionarle una sede digna y una suma anual adecuada para su funcionamiento.

Artículo Tercero

Los mismos Gobiernos signatarios se comprometen a prestar apoyo moral y económico para el sostenimiento de la Asociación de Academias de la Lengua Española y de su Comisión Permanente.

Artículo Cuarto

Los Gobiernos signatarios se comprometen a hacer incluir en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Artículo Quinto

El presente Convenio queda abierto a la firma o adhesión de todos los Estados de Lengua Española y será ratificado en conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en Madrid, y éste notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Artículo Sexto

El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, cuando siete por lo menos de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus instrumentos de ratificación.

Artículo Séptimo

El presente Convenio tendrá validez indefinida, pero podrá ser denunciado con doce meses de anticipación, notificándolo así al Gobierno de España para que éste lo ponga en conocimiento de los demás signatarios.

Artículo Octavo

Este Convenio será registrado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas por el Gobierno de España.

En fe de lo cual, los infrascritos, que han depositado sus plenos poderes, firman la presente Convención.

En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

POR LA REPUBLICA ARGENTINA:

POR BOLIVIA:

POR COLOMBIA:

POR COSTA RICA:

POR CUBA:

POR CHILE:

POR LA REPUBLICA DOMINICANA:

POR LA REPUBLICA DE EL SALVADOR:

POR ECUADOR:

POR ESPAÑA:

POR GUATEMALA:

POR LA REPUBLICA DE HONDURAS:

POR MEXICO:

POR NICARAGUA:

POR PANAMA:

POR PARAGUAY:

POR PERU:
 POR LA REPUBLICA DE FILIPINAS:
 POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:
 POR LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA:
 ES COPIA AUTENTICA.

José María Morales Suárez,
 Secretario General del Ministerio de
 Relaciones Exteriores.

**LISTA DE FIRMANTES DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE
 ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA**

- 1.—Por la República Argentina: José R. Saravia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Argentina en Colombia.
- 2.—Por Bolivia: Porfirio Días Machicao, Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- 3.—Por Colombia: Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores.
- 4.—Por Costa Rica: Alejandro Aguilar Machado, Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- 5.—Por Chile: Alberto Sepúlveda Contreras, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 6.—Por Ecuador: Gonzalo Zaldumbide, Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- 7.—Por España: Alfredo Sánchez Bella, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 8.—Por Guatemala: Carlos Martínez Durán, Rector de la Universidad de San Carlos, Guatemala y Delegado de su país al Tercer Congreso de Academias.
- 9.—Por la República de Honduras: Antonio Miralda Santos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 10.—Por Nicaragua: Andrés Largaespada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 11.—Por Panamá: Carlos Fábrega, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 12.—Por Paraguay: Guillermo Enciso Velloso, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 13.—Por Perú: Víctor Proaño, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 14.—Por la República Oriental del Uruguay: Emilio Oribe, Delegado por su país al Tercer Congreso de Academias.
- 15.—Por El Salvador: Hugo Lindo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.
- 16.—Por los Estados Unidos de Venezuela: Felipe Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de su país en Colombia.

El Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, señor Oribe, firmó ad-referéndum y el Plenipotenciario de El Salvador, señor Hugo Lindo, solicitó que en el acta en que se consignara la firma del Convenio, se hiciera constar la reserva de su gobierno en los siguientes términos:

"El Gobierno de El Salvador suscribe el referido Convenio, dejando constancia de que cumplirá con las obligaciones económicas que contiene, en la oportunidad y en las medidas que sus posibilidades económicas y fiscales lo permitan".

Los primeros quince firmantes, lo hicieron en el Teatro Colón, el día 28 de julio pasado, en el curso de la sesión inaugural del Tercer Congreso de Academias de la Lengua Española, y el último, Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, en la sesión plenaria de clausura, verificada en el mismo teatro, el día 6 de agosto en curso, Bogotá, 23 de agosto de 1960.

CONSIDERANDO: Que en el año de 1951 se reunió en la ciudad de México, por iniciativa del señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española, en el cual se acordó la creación de la Asociación de Academias de la Lengua Española, y de la respectiva Comisión Permanente:

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministra Lic. Ramón Valladares h.
 Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancade

ACUERDOS

28 de junio de 1961

(Continúa el Acuerdo N° 1292)

VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA

ALTAS

Miguel Castellanos
 Luis Díaz
 Alberto Gómez M.
 Danilo García
 Salvador Saravia

Gdia. en vez de
 " " " "
 " " " "
 " " " "
 " " " "

BAJAS

Amado Reyes
 Salomón Guzmán
 Antonio Licona
 Reinaldo López G.
 José Luis Mejía G.

ERANDIQUE, LEMPIRA

ALTAS

Sergio Díaz
 César Enamorado
 José A. Flores
 Hipólito Reyes V.
 Baudilio Mejía

Gdia. en vez de
 " " " "
 " " " "
 " " " "
 " " " "

BAJAS

Encarnación Martínez
 Secundino Sánchez
 Rufino Perdomo
 Neftali Enamorado
 José H. Enamorado

LEPATERIQUE, F. M.

José H. Valladares

Gdia. en vez de

Martin Figueroa

(Continúa)

• CONSIDERANDO: Que en el Segundo Congreso de Academias de la Lengua Española, reunido en la ciudad de Madrid en el año de 1956, se recomendó la celebración de un Convenio entre los Estados a que pertenecen dichas Academias, en virtud del cual todos los pueblos de habla española se unan para la defensa y desarrollo de su lengua común;

CONSIDERANDO: Que es obligación de los Estados fomentar la cultura de sus pueblos y atender a la defensa de su patrimonio espiritual, particularmente el que se refiere al de su lengua patria;

CONSIDERANDO: Que la unidad del lenguaje es uno de los factores que más contribuye a hacer fuertes y respetables a los pueblos hispanos, ante el conjunto de las demás naciones del mundo;

CONSIDERANDO: Que es conveniente para el Gobierno de la República, aprobar dicho Convenio, por cuanto se encuentra en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República en esta materia;

POR TANTO:

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Aprobar el "Convenio Multilateral Sobre Asociación de Academias de la Lengua Española", suscrito por los Plenipotenciarios de los países signatarios, en la ciudad de Bogotá, Colombia, el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta; y,

2.—Que del presente acuerdo, se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Comuníquese— f) RAMON VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, f) Andrés Alvarado Puerto".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
 Presidente.

T. DANILO PAREDES,
 Secretario.

ABRAHAM ZÚÑIGA ERAS,
 Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Andrés Alvarado Puerto

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1111
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Agente Postal de Masca, en el Departamento de Cortés, a Isidora Escobar, en sustitución de Guillermina Quijada, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor José Donald Zelaya, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño de nacimiento y vecino de El Higuero, Departamento de Cortés, contraída a obtener permiso para instalar y operar una estación de radioaficionados, en el lugar de su residencia.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitieran dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual sentido la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho, y no mediando ningún inconveniente legal que se oponga a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Conceder autorización al señor José Donald Zelaya, de generales expresadas, a fin de que instale y opere una estación de Radioaficionados, en El Higuero, Departamento de Cortés, con las siguientes características:

Nombre del propietario: José Donald Zelaya. Indicativa de llamada: HR 210. Tipo de onda emisora: A-1 y A-3. Naturaleza de servicio: AT (radioaficionados). Frecuencias: 3500 a 4000 kilociclos; 7100 kilociclos, 14000 kilociclos a 14350; 21000 a 21450 kilociclos y 28000 a 29700 kilociclos. Potencia máxima: 250 vatios. Horas de operación: HX, indeterminadas. Ubicación de equipos: El Higuero, Departamento de Cortés. Posición geográfica: 87° 58' 00", 15° 07' 00". Adviértase al peticionario la obligación que contrae de observar cumplidamente las disposiciones reglamentarias, en materia de radiocomunicación, así como también de que la licencia que se le concede es, única y exclusiva-

mente, para comunicarse con estaciones de igual índole, de aquellos países en donde esta clase de servicio no esté prohibido.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Dirección General de Correos, a Herdulfo Salazar Godoy, en sustitución de Ramón Bú Núñez, que pasa a otro puesto, en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Sección Nocturna, de la Administración Central de Correos, a Manuel de J. Sánchez, en sustitución de Elías Rivera.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Apartados, Sección Nocturna de la Administración Central de Correos, a Josefina Lanza de Oliva, en sustitución de Daisy de Fonseca, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en

que tome posesión de su cargo. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 139.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Director General, en uso de las facultades que le confiere al Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, Receptor Primero, Emilia Martínez, en sustitución de Guillermo Cuéllar, Copiadora de Circulares, María Leticia Castellanos, en sustitución de Emilia Martínez, Celador, José Horencio Nolasco, en sustitución de Feliciano Funes, en Barrio Medina, Mensajero Carlos H. Martel, en sustitución de José Francisco Elvir, en Omoa Mjro., Mario Urbina Vásquez, en sustitución de Orlando Matute Sabio. En La Lima, Celador, Isabel Castro Gómez, en sustitución de José Horacio Nolasco, En San Manuel, Celador Pedro Tróchez López, en sustitución de Nicolás Madrid. En Villa Nueva, Telegrafista, Jorge Alberto Pinto, en sustitución de Rigoberto Castellanos. En Choloma, Mjro, Carlos Amaya Perdomo, en sustitución de Andrés González. En Baracoa, Mensajero, Fidel Bennt H., en sustitución de Rafael García F. En Cofradía, Mensajero, Miguel Antonio Vargas, en sustitución de Marco Tulio Deras.

2°—Departamento de El Paraíso: En Yuscarán, Telegrafista, Ramón Cerrato H., en sustitución de Jacinto Mancia M., que pasó a otro puesto, Celador, Manuel Padilla, en sustitución de Rafael Rodríguez, que renunció. En Danlí, Celadores, Enrique Medina y German Antonio Serrano, en sustitución de Eugenio Guido Talavera y Francisco Cruz, que renunciaron. Receptor, Julio César Serrano, en sustitución de Alberto Chávez H., que pasó a otro puesto, Telefonista, José Toledo Pinto, en sustitución de Julio César Serrano. Mensajero, Ernesto Efraín Rodríguez, en sustitución de Néstor S. Rivera, que renunció. En El Paraíso, Celadores, Pedro Figueroa A., en sustitución de Nieves Colindres, Carlos C. Torres, en sustitución de Concepción González. Mensajero, Arnaldo Cerrato, en sustitución de Augusto E. Ardón. En San Antonio de Flores, Celador, Miguel Zúñiga M., en sustitución de Conrado Sánchez. Telegrafista, Cristino C. Calona, en sustitución de Visitación Aguilar A. En Potrerillos, Telegrafista, Coronado Valerio H.,

en sustitución de Alba R. Varela, en San Lucas, Telegrafista, Mario A. Romero, en sustitución de Pedro C. Mejía. En Vado Ancho, Telegrafista, Visitación Aguilar A., en sustitución de Cristino C. Calona. En Linre, Telegrafista, Bernardo Hernández, en sustitución de R. Armando Mendoza. En Jacaleapa, Telegrafista, Tito A. Maldonado, en sustitución de José Toledo Pinto. En Oropoli Telegrafista, Alberto Chávez H., en sustitución de Tito A. Maldonado. En Cifuentes, Telefonista, María C. Hernández, en sustitución de Agustín M. Tercero. En Escupa, Telefonista, Angel Herrera, en sustitución de Israel Zúñiga; y, 3°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. —Sello. Gonzalo Zapata R., D. G. de CC. EE. —Sello. Fabián Pineda H., Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 139.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Oficina de Comayagua, Mensajero, Roberto Baca, en sustitución de Celestino Erazo Ruiz, que renunció. En la Oficina de Cantarranas, Mensajero, Fernando Palma, en sustitución de Santos Pineda. En Guaimaca, Celador, Juan Jacinto Vásquez, en sustitución de Francisco Vargas.

2°—Departamento de Atlántida: En El Porvenir, Telegrafista, Abel Tábora, en sustitución de Moisés Velásquez. En La Masica, Celador, Antonio Mejía García, en sustitución de Ignacio Lazo.

3°—Departamento de Santa Bárbara: En Ceguaca, Telegrafista, Octavio Macías C., en sustitución de Oscar H. Posadas, que renunció. En San Francisco de Ojuera, Mensajero Servio Tulio Flores, en sustitución de Raúl Nieto Orellana, que renunció. En Colinas, Celador, Gilberto Noriega, en sustitución de Justo Pastor Lara. Mensajero, M. Antonio Cardona, en sustitución de Trinidad Fernández R. En Naranjito, Mensajero, Francisco Ponce, en sustitución de Jerónimo Avala Torres, que renunció. En Trinidad, Telegrafista, Manuel de J. Hércules, en sustitución de Daniel Edgardo Bueso, por faltas en el servicio. En Quimistán, Telegrafista, Marco A. Gómez, en sustitución de Jesús Castillo. Celador, José Angel Castillo, en sustitución de Maximiliano Romero

M., por faltas en el servicio. En San Francisco de los Valles, Celador José María Peña, en sustitución de Florencio Solís. En La Libertad, Celador, Ruperto Melgar H., en sustitución de Antonio Ramírez Ch. que renunció. En Pueblo Nuevo, Mensajero, Marco Antonio García, en sustitución de Felipe Armando Pineda. En Protección, Telegrafista, Rafael A. Tróchez, en sustitución de Medardo S. Martínez que renunció. En Las Vegas, Mensajero, Amilcar Muñoz, en sustitución de José Omar Castellanos que renunció.

4°—Departamento de Yoro: En la Oficina de Yoro, Mensajero, Luis Funes, en sustitución de Rodimiro Murillo, Celador, Ovidio Rosales, en sustitución de Inocente Gutiérrez, en El Negrito, Celador, José Angel Matías Martínez, en sustitución de Juan Lemus Alvarenga, Mensajero Jaime Roberto Archaga, en sustitución de Antonio Fuentes. En Jocón, Telegrafista, Rigoberto Muñoz, en sustitución de M. Antonio Rivera. Celadores, José Armando Duarte y Rubén Darío Méndez, en sustitución de Israel Martínez y Pablo Hernández, respectivamente. En Mezapa, Telegrafista, Wilfredo Ramos Díaz, en sustitución de Juan Pablo Mendoza. En Progreso, Telegrafista Ayudante, Fernando Mendoza H., en sustitución de Gilberto Reyes. En Subirana, Telegrafista, Ricardo Cruz, en sustitución de Gregorio Hernández. En Las Vegas, Telegrafista, M. Antonio Rivera, en sustitución de Rigoberto Núñez. En Urraco, Telegrafista, Rigoberto Castellanos, en sustitución de Jorge A. Pinto. Mensajero Lázaro A. Solano, en sustitución de Wilfredo Ramos Díaz. En Yorito, Telegrafista, Jesús Lara Zúñiga, en sustitución de Augusto Maradiaga. En Sulaco, Mensajero, Jorge Augusto Salguero, en sustitución de Alfonso Cárcamo. En Olanchito, Celadores, Roberto Rodríguez Arteaga, Amado Martínez Cárcamo y Benigno Delarca Navarro, en sustitución de Lauro Edilberto Chirinos, Ramón Meléndez J. y Bartolo Ponce D., respectivamente. Mensajeros, Carlos Núñez Vargas y Dámaso Martínez Castro, en sustitución de Julián J. Lanza H. y Aldo Melara Vega.

5°—Departamento de Comayagua: En la Oficina de Lejamani, Telegrafista, Hilda Esperanza Antúnez, en sustitución de Matilde B. de Díaz que renunció. En Siguatepeque, Receptor Primero, Roberto Cuéllar Villela, en sustitución de Laura Montalván, que renunció.

6°—Departamento de Copán: En Santa Rosa, Telegrafista Ayudante Nocturno, Saúl de Jesús Cruz, en sustitución de Agustín Arita, quien renunció. En Chalmecha, Telegrafista, Wimberto López, en sustitución de Gilberto Erazo Toledo, para mejor servicio. En Quezaltenango, Telegrafista, Tomás Mercado, en sustitución de Wimberto López, quien pasa a otro puesto. En San Nicolás, Telegrafista, Víctor Manuel Perdomo, en sustitución de Ismael A. Dubón, quien renunció. En Dulce Nombre, Mensajero, Rafael Flores H., en sustitución de José Humberto Mejía, para mejor servicio.

7. Departamento de Lempira. En San Juan, Receptor, Rodolfo Mendoza C., en sustitución de Eusebio García Sánchez, que pasa a otro puesto; Celador, Feliciano Boye, en sustitución de Freshin de Mejía; Mensajero, Pablo Rodríguez Fuentes, en sustitución de Daniel Mejía; En Colohete, Telegrafista, Eriberto Mejía, en sustitución de Roderico Mendoza G. En San Sebastián, Mensajero, Oscar Domingo Gosselin, en sustitución de Manuel Muñoz; En Cahabón, Mensajero, José María Lainez, en sustitución de Andrés Abelino Lainez; En la Unión, Mensajero, Marco Antonio Castellanos, en sustitución de Juan Prudonio H. En San Francisco, Telegrafista, Arturo Cárcamo Encarnado, en sustitución de José Lino Quijada; En Caiquín, Telegrafista, Enríque García Sánchez, en sustitución de Santos Martínez Lina.

8. Departamento de Intibucá: En Nueva Esperanza, Telegrafista Ayudante, Antonio M. Pineda, en sustitución de I. Isaías Nolasco; Celadores, Cristóbal de la O., en sustitución de Adolfo Gómez Rodríguez y Sabino Hernández, en sustitución de Luis Domínguez; Mensajero, Ricardo Flores Muñoz, en sustitución de Nery Enrique Cruz y José Máximo Funes; en sustitución de Toribio Argueta; En San Esteban, Mensajero, Prospero Marcos, en sustitución de Camilo Domínguez; En Masagua, Telegrafista, Salvador Molina, en sustitución de Ramón Grau; En San Jerónimo, Telefonista, Porfirio Domínguez, en sustitución de José Máximo Funes; En San Juan de Oro, Celador, Magín Serna, en sustitución de Feliciano Serna; En San Marcos de la Sierra, Mensajero, Hipólito Bautista, en sustitución de Miguel Díaz; En San Juan, Telegrafista, Benjamín H. Lara, en sustitución de Miguel Rivera Posadas; En Dolores, Telegrafista, Daniel Rodríguez, en sustitución de Salomón Hernández; Mensajero Alonzo Chellana, en sustitución de Ramón Reyes H.; En San Antonio, Telegrafista, Wilfredo Amador, en sustitución de Efraín Porfirio; En Nueva Esperanza, Telegrafista, Jorge Doblado Benítez, en sustitución de Maximino Arriaga, todos para mejorar servicio.

9. Departamento de Choluteca: En Choluteca, Telegrafista Ayudante, Jacinto Macías M., en sustitución de Ramón Cerrato H., que renunció; Celadores, Ernesto Castro y Pedro Baquedano, en sustitución de Natividad Soriano y Marcos Rodríguez, quienes renunciaron; Mensajeros, David Espino, Humberto Tercero y Arnulfo Álvarez, en sustitución de Francisco Rosa Pío; Omar Aguirre y Francisco Díaz Cruz, quienes renunciaron; En Namasigüe, Mensajero, Ramiro A. Pinto, en sustitución de Arnaldo Castro, para mejor servicio; En Marcovia, mensajero, Rolando Maradiaga G., en sustitución de José Luis Mejía que renunció; En el Triunfo, Celador, Gregorio Álvarez, en sustitución de Julian Baquedano; Mensajero, Narciso Salinas, en sustitución de Braulio Mejía, que renunció.

10. Departamento de la Paz: En La Paz, Telefonista, Esmeralda Cahín Castillo, en sustitución de Tito, E. Machuca, para mejorar servicio; En Tutule, Telegrafista, Oscar Archaga, en sustitución de Liberato Santos; Mensajero, Julio César Aguilar en sustitución de Salvador Molina H.; En Yurula, Telegrafista, Liberato Santos en sustitución de Oscar Archaga por permuta; En Opatoro, Mensajero José Angel López en sustitución de José Gilberto Cabrera López; En Santa Ana, Mensajero, María Cruz Vázquez en sustitución de José Santos Vázquez; En Cabañas, Mensajero, Daniel Benítez Pópez, en sustitución de José Trinidad Benítez.

11. Departamento de Ocotepeque: En Sensenti, Telegrafista, Rodrigo Melgar, en sustitución de Antonio Pineda; En La Labor, Telegrafista, José A. Muñoz en sustitución de Rodrigo Melgar; En Belén Gualcho, Telegrafista, Elfidio Portillo en sustitución de Nefitali López para mejor servicio; En la Encarnación, Mensajero, José Santos Herrera en sustitución de J. Andelí Muñoz que renunció; En Antigua Ocotepeque, Mensajero, Reinaldo Jovel en sustitución de Carlos Humberto Valle.

12. Departamento de Olancho: En Juticalpa, Celador, Angel Puerto Lanza en sustitución de Juan Mejía Colindres que renunció; Mensajero, Celso A. García en sustitución de Santiago Pavón que renunció; En Campamento Celador, Antonio Velásquez Elvir en sustitución de Hernán Zavala para mejor servicio; En Manto, Celador, Porfirio Avila, en sustitución de Lisandro Avila A. que renunció; En Salamá, Mensajero, Antonio Lanza, en sustitución de Douglas Ramos que renunció.

13. Departamento de Valle: En San Lorenzo, Receptora, Liliam V. Bonilla, en sustitución de Carmen Banegas; y.

14. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese. — Sello, Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Sello, Fabián Pineda H., Secretario. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1118
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Gustavo Alfredo Alvarado Fortín, Jefe de Laboratorio del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigentes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1119
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Carlos Alvarado, Ingeniero, de Ingenieros de Diseño, dependiente del Departamento de Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Guillermo Bustillo.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 43 del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1120
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Guillermo Bustillo, Ingeniero de Ingenieros de Diseño dependiente del Departamento de Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Roberto Ynestroza, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 43 del presente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1121
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho, por el señor Armando San Martín, hondureño, mayor de edad, casado, ejecutivo de aviación y de este vecindario, actuando en su carácter de apoderado de Taca Internacional Airlines, S. A., contraída a que se le conceda a su representada una frecuencia cuya autorización pide es de 126.9 mc. o 120.3 radiotelefonía VHP.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Conceder autorización al señor Armando San Martín, de generales expresadas, en su carácter de Apoderado de Taca International Airlines, S. A., a fin de que pueda usar la frecuencia de 120.3 mc/s. para comunicarse las aeronaves y las estaciones terrestres de dicha compañía, entre sí. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1122
Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Rubén Álvarez C., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de representante de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN), pidiendo se reforme temporalmente el permiso de explotación que se otorgó a su representada para los vuelos internacionales de carga y pasajeros entre Miami-Tegucigalpa-Managua-Guayaquil, Tolara-Lima y viceversa, permiso contenido en Acuerdo N° 1164 del 2 de abril de 1958, dicha reforma la solicita por motivos de orden económico y también de reglamentación interna para suprimir temporalmente la escala de Managua.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Conceder autorización al señor Rubén Álvarez C., de generales expresadas, en su carácter de representante de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN), a fin de que suprima temporalmente la Escala en Managua por las razones de orden económico y de reglamentación interna que expone la interesada, quedando en esta forma modificado el Acuerdo N° 1164 del 2 de abril de 1958. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1123
Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Declarar sin valor ni efecto el nombramiento emitido a favor del ciudadano José Funes Rivera como Ayudante Laboralista del Laboratorio dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1124
Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el convenio que literalmente dice: Convenio entre Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Lotificadora Las Lomas, S. A. Consideraciones Generales: Lotificadora Las Lomas S. A., en el plan de urbanización de su fraccionamiento, ha querido hacer de dicho proyecto una verdadera urbanización, es decir una lotificación completa con todos los servicios públicos deseables. De acuerdo con esa meta, la sociedad ha instalado un sistema de bombeo, captación y distribución de agua potable, sistema de alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, postes metálicos y brazos ornamentales para alumbrado público, y ha construido calles pavimentadas, con bordillos, cunetas y aceras de concreto, y una red subterránea de ducto de abastecimiento con sus respectivas cámaras de inspección para cable telefónico. La sociedad reconoce que las limitaciones de capacidad de la presente Central Telefónica de Tegucigalpa y los diferentes problemas que confronta la Dirección General de Comunicaciones, no le permiten extender en forma normal el servicio telefónico a las nuevas lotificaciones aledañas a la ciudad, como sería su deseo. Por otra parte, los Directores de Lotificadora Las Lomas, S. A., consideran que mediante una colaboración amplia de la sociedad con la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, puede encontrarse al problema una solución que le permita a la sociedad cumplir con la tarea que se ha impuesto, es decir, la de garantizar a los vecinos de su fraccionamiento los beneficios de todos los servicios modernos, dentro de los cuales desde luego, ocupa lugar preponderante el servicio telefónico. Con tal objeto, Lotificadora Las Lomas, S. A., propone el plan de cooperación que a continuación detalla: Proyecto de Convenio:

1. Lotificadora Las Lomas, S. A., pedirá, a la consignación de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 2100 metros de cable telefónico de 16 pares y 2100 metros de alambre N° 8 galvanizado, que se necesitan para llegar desde Palmira hasta la ca-

trada de la lotificación. El valor de dicho cable y alambre puesto en Tegucigalpa, será pagado por Lotificadora Las Lomas, S. A., siendo los derechos y servicios tanto consulares como arancelarios por cuenta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

2.—Lotificadora Las Lomas, S. A. proveerá e instalará 36 postes de madera de 25 pies de largo en los lugares y en la forma que indique la Oficina Técnica de Teléfonos en la ruta entre Palmira y la entrada a la lotificación.

3.—Lotificadora Las Lomas, S. A. proveerá los herrajes para la instalación del cable y alambre arriba mencionados en dichos postes.

4.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas proveerá la Dirección Técnica y la mano de obra para la instalación de la línea de 16 pares hasta la entrada de la lotificación.

5.—Una vez hecha la instalación del cable arriba mencionado, la línea completa de postes y cable pasará a ser propiedad de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, pero esta se obliga a destinar un mínimo de 12 pares para servicio de la lotificación de la sociedad mientras no se haya establecido otro medio de servicio o mejor en capacidad y calidad para la misma lotificación. Tampoco podrán ser destinados los 12 pares mencionados a servicio directo a ningún abonado dentro de la lotificación sin el previo consentimiento de la sociedad, y entonces sólo por el plazo que indique la sociedad. Es entendido que la sociedad no podrá exigir la supresión del servicio directo si no es para su sustitución por servicio a través de la central manual que adelante se menciona.

6.—Lotificadora Las Lomas, S. A. con el objeto de limitar el congestionamiento sobre la Central Telefónica de Tegucigalpa que producirá la creciente demanda, como resultado del aumento de las construcciones en la lotificación, proveerá una central manual con capacidad para 10 líneas de entrada y 100 líneas para abonados.

7.—Lotificadora Las Lomas, S. A. construirá un edificio moderno a la entrada de la lotificación en el cual se incluirá una oficina adecuada con sus servicios sanitarios correspondientes, para la instalación de la central manual arriba mencionada y para la instalación de servicio telegráfico, si la Dirección cree conveniente dotar la zona de dicho servicio.

8.—La Dirección General de Comunicaciones proveerá la dirección técnica y la mano de obra para la instalación de la central manual y la conexión del cable de entrada a la misma.

9.—Una vez hecha la instalación de la central manual, Lotificadora Las Lomas, S. A., dará en arrendamiento a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas la central manual, así como el local que ocupará por la suma de L 1.00 (un lempira neto) anual, por el tiempo que sea necesario para que los vecinos de la lotificación sean incorporados dentro del servicio telefónico automático en

la forma normal cesando entonces dicho arrendamiento.

10.—Todo lo relacionado con la instalación de servicio telegráfico que optara por hacer la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, será por cuenta de la misma.

11.—Mientras el número de abonados y solicitantes en la lotificación no exceda doce, mediante convenio especial con los abonados que permita la supresión del servicio directo automático y sustitución por servicio a través de la central manual arriba mencionada cuando sea necesario, se harán conexiones individuales a los abonados sin pasar por la central manual. La sociedad ha instalado ya por su cuenta postes metálicos para alumbrado que podrá utilizar la Dirección para el soporte de las líneas aéreas individuales.

12.—Lotificadora Las Lomas, S. A., proveerá por su cuenta el alambre telefónico a instalarse para las líneas individuales, desde el terminal del cable de entrada de 16 pares hasta las propiedades de los abonados.

13.—La dirección técnica y la mano de obra para las instalaciones de las líneas individuales desde el terminal del cable de 16 pares hasta las casas de los abonados y los accesorios para que dichas instalaciones se necesiten, serán por cuenta de la dirección General de Comunicaciones o por cuenta de los abonados, según sea la norma establecida por la Dirección.

14.—Al pasar de 12 el número de abonados dentro de la lotificación, el cable de entrada se conectará a la central manual, y se usarán las líneas para abonados de la central manual para prestar servicio a los abonados anteriores y a los nuevos que soliciten servicio.

15.—La dirección técnica y la mano de obra necesarias para llevar a cabo el cambio mencionado de la cláusula N° 14 será por cuenta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

16.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, dentro de los 30 días subsiguientes a la terminación de la instalación del sistema de alambreado inicial, se compromete a complementar la cantidad de fichas o números telefónicos en servicio a abonados dentro de la lotificación a un número de 6, y aumentar una ficha o número telefónico por cada 10 abonados que exceden el total de 30 hasta completar un total de 12 fichas para la central de 100 abonados.

17.—Lotificadora Las Lomas, S. A., pagará por su cuenta los sueldos de los operadores de la central manual para servicio de 24 horas diarias, mientras el número de abonados dentro de la lotificación no sobrepase 80.

18.—Todo cobro por servicio telefónico a los abonados será hecho en la forma normal por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, sin tener la sociedad participación alguna en las recaudaciones.

19.—El servicio de mantenimiento de líneas como de la central manual será por cuenta de la

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

20.—La sociedad traspasa a la Dirección General de Comunicaciones (por la suma de L 1.00), la red subterránea de ducto telefónico que ha instalado por su propia cuenta dentro de la sección desarrollada de la lotificación. Dicha red consiste de 2800 metros lineales de ducto de asbestos-cemento de 80mm. de diámetro y 30 cámaras de inspección con tapaderas de hierro colado.

21.—Al ampliarse la capacidad del sistema telefónico de Tegucigalpa, en forma que permita a la Dirección General de Comunicaciones prestar servicio a las hoy nuevas secciones residenciales, las nuevas instalaciones de ductos, cable y alambre que sustituirán completarán o ampearán las instalaciones provisionales y permanentes aquí mencionadas, las hará la Dirección General de Comunicaciones en la forma normal que en la fecha de hacerlas fuera aplicable a todas las zonas residenciales.

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1958.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Fausto José Lara, Director General.—Lotificadora Las Lomas, S. A., Otto Castro R., Gerente.—Juan Bocanegra, Jefe Técnico Teléfonos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Jorge Alberto Ferrer, como chofer de Contabilidad y Personal de la División Administrativa del Instituto Geográfico Nacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1126

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Administración Central de Correos a Martha Julia López, en sustitución de Dafne Flores Bonilla, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1123

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Encargados de la Administración Central de Correos, a Dafne Flores Bonilla, en sustitución de Magdalena Martínez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1129

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector Ayudante dependiente de la Dirección General de Correos, a Víctor Hernández Lobo en sustitución de J. Leonardo Galindo C.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1130

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Comayagua en el Depto. de Francisco Morazán, a Bruno A. Sansotta O., en sustitución de Víctor Hernández Lobo que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1131

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Bajamar, en el Depto. de Cortés, a

Wenceslao Bonilla Palacios, en sustitución de Gregorio Cáliz Colón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1133

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Julio César Yanes, Ayudante de Asistente del Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Raúl Valladares.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1134

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Arturo Cárcamo, como Agente Administrativo de la Carretera Chinda Colinas, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1135

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de Julio del corriente año al ciudadano Arturo Cárcamo F. Mecánico, en Galeras, Olancho de Talleres Mecánicos Tipo "A", de la Dirección General de Caminos en sustitución de Julio Flores Ramírez.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

<p>Acuerdo N° 1136 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>ciudadano Augusto Napoleón Reyes Rosa, Dibujante del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.</p>	<p>N° 151, del corriente año.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 1116 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>rahona, Chofer del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>
<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 99, del corriente año.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>
<p>Nombrar al ciudadano Juan A. Larios R., Ayudante Laboratorista del Laboratorio dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan Ramón Domínguez.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1143 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>Nombrar al ciudadano Amílcar Mossi S., Ingeniero Jefe Distrito, del Distrito 4°, División 1ª, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Orison García, que pasa a ocupar otro puesto.</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1149 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>
<p>El nombrado devengará el sueldo de Ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 44, del corriente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1140 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 154, del presente año.—Comuníquese.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>Nombrar a partir del primero de julio, al ciudadano Rafael Garrigó, Agente Administrativo del Distrito 2°, División 1ª del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de René Burgos.</p>	<p>Nombrar a partir del primero de junio próximo pasado, al ciudadano Andrés Bú Castellón, Oficinista, del Distrito 4°, División 1ª del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Lucas Tosta.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>Nombrar a partir del primero de agosto, al ciudadano José Medardo Barahona, Chofer de Vigilancia y Limpieza del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Luis Alonso Rodríguez.</p>
<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1137 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 154, del corriente año.—Comuníquese.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 154, del presente año.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.</p>
<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>
<p>Nombrar al ciudadano Julio Contreras, Contador Encargado de la Construcción y Acondicionamiento de Campamentos de Contabilidad, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Miguel R. Morillo.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 74, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 154, del presente año.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 1147 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1141 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>
<p>Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Tomás Estrada, Oficinista Bodeguero en Comayagua, de Talleres Mecánicos Tipo "A", de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Héctor Sánchez.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del corriente año.—Comuníquese.</p>	<p>Dar por terminados los servicios del ciudadano Jesús Simón, como Ingeniero Jefe de Mantenimiento Zona Central del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>Nombrar a partir del primero de agosto, al ciudadano Guillermo Bustillo Lacayo, Inspector de Inspección Zona Norte y Occidente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Amílcar Mossi S., quien pasa a ocupar otro puesto.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1142 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>Dar por terminados los servicios del ciudadano Carlos E. Peña, como Dibujante de Cálculo y Diseño del Departamento de Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>
<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1138 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del corriente año.—Comuníquese.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 17, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 1148 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>
<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>
<p>Nombrar al ciudadano Juan Ramón Domínguez, Ayudante de Asistente del Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan A. Larios.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>Nombrar al ciudadano Orison García, Ingeniero Jefe de Mantenimiento Zona Central del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del corriente año.—Comuníquese.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i> Acuerdo N° 1139 Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1959.</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.</p>
<p>Nombrar a partir del primero de abril próximo pasado, al ciu-</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo</p>	<p>Dar por terminados los servicios del ciudadano Medardo Ba-</p>	<p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>

AVISOS

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, ha a saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veintiséis de enero del año en curso, declaró a Santos Andrés Alvarado Maradiaga, Berta Alicia Maradiaga Alvarado, y a los menores Santos Ventura, Loreto, Eulalia, Camila y Aurelia Alvarado

Maradiaga, herederos ab intestato de su difunto padre, el señor Ventura Alvarado; y los sucesores en posesión efectiva de la herencia de los primeros por sí, y a los menores por medio de su madre, a saber: a señora María Santos Maradiaga Valle, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor condición.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ORLANDO E. CÁRCANO T. Srlo.

22 F. 62.

Registro de Marcas

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de África del Sur, domiciliada en 43 Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, en dicha República, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 374.238, el 10 de junio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: aceites y grasas comestibles, consistente en la palabra:

PAUL REVERE

para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a los envoltorios, envasas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

22 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bridgestone Tire Company Limited, domiciliada en No 1, 1-chome, Kyobashi, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 571.579, el 10 de mayo de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: llantas y cámaras de aire para automóviles y otros vehículos; consistente en la palabra:

BRIDGESTONE

y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

22 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha 24 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de don Francisco Núñez Fernández, domiciliado en Calle Canal, 42, Sevilla, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 374.238, el 10 de junio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: aceites y grasas comestibles, consistente en la palabra:



"SOLEÁ."

y arriba de ella la representación de una bailarina y un guitarrista españoles, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—(Secretaría de Economía y Hacienda).—Yo, Bruni Pascuale, mayor de edad, casado, sastre e industrial, de nacionalidad italiana, con residencia legal en la República y vecino de este Distrito Central; ante Vos, con mi respeto habitual, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra "Petronius",



que ampara, protege y distingue una clase especial de vestidos para saba lero, confeccionados en la sastrería "La Europea" de la que soy propietario; ubicada en la Tercera

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Benix-Weber, Scheller & Co., una corporación alemana, domiciliada en Obere Austrasse 6, en Mainz am Rhein, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BLENDAX

según el clisé y conforme al ajuento certificado de registro No 622.773 del 19 de julio de 1952, inscrito en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege productos cosméticos, jabones y dentífricos, medicinas, productos químicos para la salud y corrección, drogas farmacéuticas, tafetanes, vendas, insecticidas y fungicidas, desinfectantes, productos para el mantenimiento en estado fresco y duradero de víveres, perfumes, productos de belleza, aceites esenciales, detergentes, almidones y productos de almidón para fines domésticos, aditivos de colores para la ropa, productos desmanchadores, productos antioxidantes, productos para pulimentar y encerar, excepto para pieles, la que se aplica o fija a los productos mismos o a los bultos, paquetes, cajas y envases que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, impresores, grabados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 5 y 15 M. 62.

(3ª) Avenida (Calle Morelos) de esta Capital; marca que se presenta estampada en tela, en forma de viñeta y que va adherida en la parte superior de la bolsa interior de pecho que lleva el saco en su costado derecho, sin distinción de diseño especial, tamaño o color. En la parte de arriba de la palabra que sirve de marca, se lee: "Es una Confección"; y en la parte de abajo, "Tegucigalpa, D. C." Se acompaña el clisé correspondiente y diez ejemplares de la marca. Fundo la solicitud en los artículos 5º y 6º de la Ley de la Materia, y para la prosecución de estas diligencias, confiero poder al Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, de esta domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Bruni Pascuale". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 F., 5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Movie Star, Inc., domiciliada en 392, Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 693.968, el 5 de enero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: ropa interior, ropa para dormir y ropa blanca, consistente en las palabras:

MOVIE STAR

y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

22 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de don Francisco Núñez Fernández, domiciliado en calle Canal, 42, Sevilla, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 71.822, el 17 de mayo de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: aceites de oliva, consistente en las palabras "Torre del Oro",



TORRE DEL ORO

arriba de las cuales se ve la representación de una torre, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha 24 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz, S. A.), (Sandoz, Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 181.608, el 30 de junio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

TAVEGYL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida en conformidad con las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

IQSAMICINA

según el clisé, conforme al ajuento certificado de registro No S229, del 9 de noviembre de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la

República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades químicas y farmacéuticas en general, y en particular, una especialidad que se presentará en cápsulas, tabletas, inyectable, gotas, supositorios, ungüentos, jarabes, etc. la que se usará en cualquier color o tamaño, y se aplicará, grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, paquetes, a los artículos y productos o a sus envases, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 F. y 5 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Peter Pan Foundations, Inc., una corporación del Estado de Nueva York domiciliada en 312 Fifth Avenue en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

PETER PAN

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege trajes y vestidos de baño y sus similares, marcas que se aplica o fija a los artículos y productos o en los paquetes, bultos y envoltorios que los contienen estampándola, grabándola y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 F., 5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En represen-

CONVOCATORIA

Empresa Nacional de Transportes, S. A.

El Consejo de Administración de la "Empresa Nacional de Transportes, S. A.", por medio del suscrito, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria, que se reunirá el trece de marzo a las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día.

- 19—Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 29—Informe del Consejo de Administración correspondiente al año de 1961, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del mismo período.
- 39—Informe del Comisario correspondiente al ejercicio social de 1961.
- 49—Elección del Consejo de Administración y Comisario.
- 59—Elección del Gerente.
- 69—Otros asuntos.

Para el caso de no reunirse el quórum que estatuye la ley, la asamblea sesionará el siguiente día, en el mismo local, 6º piso del Edificio Cantero, y horas indicadas, con el número de accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1962.

JUAN ANGEL ZELAYA,
Secretario.

22 F. 62.

tación de la Compañía Selby International, Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1514 Elverth Street, en la ciudad de Portemuth, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SELBY

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 21.861 del 7 de septiembre de 1959, de la Oficina del Registro de Marcas de la República de Costa Rica, marca que ampara distingue y protege calzado de todas clases y sus accesorios, marca que se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, la que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 F., 5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía International Latex Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con Oficinas principales en Playtex Park, en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que

obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIVING

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 04.907, del 19 de abril de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege fajas y corsets, guantes y brasieres o estuches, la que se aplica a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIMOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Tegucigalpa, D. C. 14 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 F., 5 y 15 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes nueve de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble situado en el barrio de "Las Delicias" de esta ciudad capital, compuesto de los siguientes cuerpos: a) Un solar de dieciséis metros y setenta centímetros por el Sur colindando con el Colegio María Auxiliadora, calle de La Concordia de por medio; sesenta y cinco metros setenta centímetros, por el Oriente, colindando con casa y solar que hoy pertenece a los manifestantes, doña Carmen Andriana viuda de Carías, don Marcos Virgilio Carías, doña Carmen Carías de Zambrano, don Guido Enrique Carías, Jorge Darío Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías y doña Luisa Carías de Falk, doce metros setenta y cinco centímetros colindando por el Norte, con propiedad de herederos de Coronado Henríquez; veinte metros cincuenta centímetros y catorce metros al lado Oeste y Norte, colindando con don Vicente Martínez, formando ángulo recto, y treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por el Occidente, colindando con propiedad de don Vicente Martínez y de don César A. Ramos; b) Otro solar de diez metros y ocho decímetros de frente, por setenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, limitado: al Sur, calle de por medio, propiedad de don Arcadio Ballesteros, ahora del Colegio María Auxiliadora; al Norte, propiedad de herederos de don Coronado Henríquez; al Este, solar y casa que fué de la señorita Sara Carías, parte a su vez colinda con solares de Eleuterio Padilla, Pío Uceda y Manuel Reyes, y al Oeste, solar y casa de herederos del General Calixto Carías; y c) Otro solar que mide ochenta y cinco varas de Nor-

te a Sur, por tres varas al lado Sur y setenta varas al lado Norte, de Oriente a Poniente, más o menos, limitado: al Norte, propiedad de Coronado Henríquez; al Sur, mediano calle, casas de Arcadio Ballesteros y Eclesia Amador; al Oriente, propiedad de Ramón Vilij y Miguel Girón, hoy de varios dueños: Eleuterio Padilla, Patricia viuda de Acosta, Manuel Reyes Castel Vilij, y al Occidente, solar de los exponentes, antes de Petrona Carías y otros; Inscrito al dominio a los números 182, 183 y 184, folios 249 al 248 del Tomo 100, del Registro de la Propiedad de este departamento; que dentro de los solares anteriormente descritos, hay tres piezas de adobe, diez piezas de ladrillo, estando en una de ellas los servicios de baño e inodoro, cinco piezas de madera, dos piezas de piedra y ladrillo, cuatro galeras de madera, siendo una de ellas de alba, una cocina y tres portones". Dicho inmueble fué valcrado por las partes en común acuerdo en la cantidad de ciento veinte mil lempiras (L. 120.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Carmen Andriana viuda de Carías, Guido Enrique Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías, Luisa Carías de Falk, Marcos Virgilio Carías y Carmen Carías de Zambrano, del Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 9 F. al 3 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves primero de marzo del año en curso en las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un carro tipo Pick Up G. M. C., color blanco, de cabina, de seis cilindros, con cuatro lantitas armadas, en regular estado. Placa P-5130, Modelo 66, Serie N° 102, P-T. 7046, N° del Moto D. 27084278, de propiedad del señor José Membreño María. Dicho mueble se rematará para ser el producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que el señor Membreño María, es en deber de la Compañía Vehículos y Equipos, S. A., y fué valcrado en la cantidad de mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

E. QUIMADA R.
Srio.
Del 15 al 26 F. 62.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional

Talleres Tipográficos Nacionales